

Divorcio
2020-001-00
Ddo: José Nayib Rojas Agudelo

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el que aporta citación de que trata el artículo 291 del C.G.P., a una nueva dirección e igualmente aporta la nueva dirección a efectos de darle cumplimiento al auto No. 1044 de fecha 17 de junio de 2021 notificado por estado 091 del 23 de junio de 2021. Sírvasse Proveer.

Cali, 29 de julio de 2021

Auto No. 1335

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Proceso: Divorcio
Radicación: 76001311000420200000100
Demandante: Gladys María López Galeano
Demandado: Jose Nayib Rojas Agudelo

Evidenciado los escritos que anteceden y como quiera que previo a enviar la citación de que trata el Art. 291 del C.G. del P., debieron darla a conocer al Despacho, a fin de que previo a enviar dicha citación se tuviera conocimiento de ella por parte del Despacho, tal como se le indico en el inciso 3 del auto No. 1044 del 17 de junio, a fin de no vulnerar el Derecho al Debido Proceso y Derecho a la Defensa y evitar de esa manera posibles nulidades, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

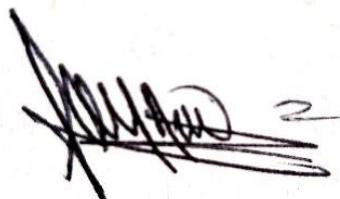
Agregar sin ser tomada en cuenta la citación de que trata el Art. 291 del Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

Agregar para ser tomada en cuenta y sus fines pertinentes la nueva dirección del demandado Jose Nayib Rojas Agudelo.

Autorícese para realizar la citación de que trata el Art. 291 del Código General del Proceso al demandado Jose Nayib Rojas Agudelo, en la nueva dirección aportada.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.

Divorcio
2020-001-00
Ddo: José Nayib Rojas Agudelo